



CE/DSFCA/CA/21/06-0657.

14 JUN 2021

12:41 hrs.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 07 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-18

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Recibi anexo cédula de
resultados 10 hojas. *[Firma]*

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ANIBAL GEORGE HARO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLAXCO.
P R E S E N T E.

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-18, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0877 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de Resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICACIÓN."



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20** **HOJA 1 DE 10**
ITSTLAXCO/TLX/226/20

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco se observa lo siguiente: - No se presenta evidencia de la elaboración, autorización y publicación del Manual de Procedimientos. - El Instituto no cuenta con un Código de Ética específico.  INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO 14 JUN 2021 RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES	De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20
ITSTLAXCO/TLX/226/20**

HOJA 2 DE 10

		ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Acción de seguimiento: Apegándose a la normatividad aplicable al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco deberá dar seguimiento con la finalidad de concluir el proceso de elaboración, autorización y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Manual de
--	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **.CE/DSFCA/CA/20/08-0877** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20** **ITSTLAXCO/TLX/226/20** **HOJA 3 DE 10**

		Procedimientos y del Código de Ética específico al Instituto, anexando evidencias ante este Órgano de Control.
2	No anexan evidencia de que el Organigrama del Instituto para el ejercicio 2020 alineado a su reglamento interior haya sido autorizado por la Contraloría del Ejecutivo y presentado para su aprobación ante su Órgano de Gobierno.	La entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá estar expresamente autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento: Es responsabilidad de la Dirección General del Instituto el vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas; por lo tanto, deberá anexar evidencia de que se ha concluido el proceso de autorización por parte de la Contraloría del Ejecutivo y presentación ante su Órgano de Gobierno del Organigrama del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
3	No anexan tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio 2020 autorizado por su Órgano de Gobierno.	La plantilla de personal y el tabulador de sueldos deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II de los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, una vez que se tenga dicha autorización deberán ser presentados para su aprobación al Órgano de Gobierno atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20** **HOJA 4 DE 10**
ITSTLAXCO/TLX/226/20

		Acción de seguimiento: Con el fin de establecer mayor control en el rubro de servicios personales se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control de la autorización de plantilla de personal y tabulador de sueldos por Oficialía Mayor de Gobierno y aprobados por su Órgano de Gobierno.
4	No anexan evidencia de que la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2020 autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno cuente con la autorización por parte de su Órgano de Gobierno.	La plantilla de personal y el tabulador de sueldos deberán ser autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 42 fracción II de los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa 2021, una vez que se tenga dicha autorización deberán ser presentados para su aprobación al Órgano de Gobierno atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Acción de seguimiento: De conformidad con las disposiciones normativas se deberá dar seguimiento a la autorización de la plantilla por su Órgano de Gobierno, anexando evidencia ante este Órgano de Control.

INFORMACIÓN CONTABLE.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
5	No se anexa evidencia de que el inventario de bienes presentado corresponda a la última actualización realizada de conformidad con el marco normativo, el cual deberá estar debidamente cuantificado y conciliado con la información financiera y en su caso de la generación de los resguardos de bienes en uso y custodia del personal.	De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e

[Handwritten signature]

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20
ITSTLAXCO/TLX/226/20

HOJA 5 DE 10

		inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. (chechar fundamento) Con fundamento en el artículo 45 fracción III de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Acción de seguimiento: Anexar evidencia del inventario de bienes actualizado, conciliado con la información contable y de los resguardos por las personas usuarias de conformidad a la normatividad establecida.
6	Del control y manejo de cuentas bancarias se observa que no anexan evidencia de la designación de usuarios de la banca en línea y del manejo de las chequeras y resguardo de las mismas al personal facultado para el manejo de los recursos.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acción de seguimiento: Con el fin de asegurar el correcto manejo de los recursos se deberán establecer y reforzar las medidas de control en el manejo de cuentas bancarias, presentando evidencia documental de la designación de usuarios autorizados para el manejo de la banca en línea, así como manejo de chequeras y control y resguardo de las mismas.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20
ITSTLAXCO/TLX/226/20**

HOJA 6 DE 10

7	Derivado del análisis de saldos de la cuenta de bancos se observa que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 se registra un saldo final total por importe de \$ 20,157,205.77 (veinte millones, ciento cincuenta y siete mil doscientos cinco pesos, 77/100 Moneda nacional) el cual difiere del saldo reflejado en el Estado de Situación financiera el cual presenta un importe de \$20, 403,294.00 (veinte millones cuatrocientos tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).	Establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 33 que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, y en el artículo 36 menciona que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Acción de seguimiento: Para establecer mayor control en el manejo de los recursos se deberán implementar las acciones correspondientes con el fin de que la información financiera sea congruente con los saldos presentados en contabilidad asegurando que refleje la situación financiera real del Instituto, por lo q se deberán aclarara las diferencias y presentar la información correcta.
8	De las cuentas bancarias que integran el rubro de bancos reflejado en balanza de comprobación de enero a diciembre de 2020, únicamente se presentan estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de las cuentas Banamex 7033569, Banamex 8186263272, Banamex 6760149, Banamex 6244268, omitiendo presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas con las que cuenta el Instituto.	En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y en el artículo 70 señala que las entidades para el manejo de sus recursos deberán aperturar cuentas bancarias productivas específica por fondo o programa las cuales registrarán en su contabilidad y conservarán la documentación oficial comprobatoria, así mismo con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I, IV y X de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Acción de seguimiento: Es responsabilidad del titular vigilar el control de los recursos y en

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

**ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20
ITSTLAXCO/TLX/226/20**

HOJA 7 DE 10

		coordinación con el área administrativa implementar las acciones correspondientes con el fin de verificar la veracidad de los saldos presentados en la información financiera por lo que deberá integrar los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y auxiliares de todas las cuentas con las que cuenta el Instituto a fin de conocer los saldos disponibles de cada una de las cuentas.																								
9	De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados correspondientes al mes de diciembre de 2020 de las cuentas Banamex 6760149 y Banamex 6244268 se identificaron diferencias entre el saldo presentado como saldo final en balanza de comprobación y el reflejado en el estado de cuenta, las cuales no se encuentra debidamente reflejada en conciliaciones bancarias. <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Saldo final- balanza</th><th>Saldo final- estado de cuenta bancario.</th><th>Diferencia.</th></tr><tr><td>Banamex 6760149</td><td>\$2,457,471.17</td><td>\$617,378.23</td><td>\$ 1,840,092.94</td></tr><tr><td>Banamex 6244268</td><td>\$1,130.63</td><td>\$ 0</td><td>\$ -1130.63</td></tr></table> Así mismo se observa que los saldos en libros reflejados en conciliación difieren del saldo reflejado en balanza de comprobación como saldo final. <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Saldo final- balanza.</th><th>Saldo en libros- conciliación bancaria.</th><th>Diferencia.</th></tr><tr><td>Banamex 6760149</td><td>\$2,457,471.17</td><td>\$ 612,012.00</td><td>\$1, 845,459.19</td></tr><tr><td>Banamex 6244268</td><td>\$1,130.63</td><td>\$ 0</td><td>\$ - 1130.63</td></tr></table>	Cuenta.	Saldo final- balanza	Saldo final- estado de cuenta bancario.	Diferencia.	Banamex 6760149	\$2,457,471.17	\$617,378.23	\$ 1,840,092.94	Banamex 6244268	\$1,130.63	\$ 0	\$ -1130.63	Cuenta.	Saldo final- balanza.	Saldo en libros- conciliación bancaria.	Diferencia.	Banamex 6760149	\$2,457,471.17	\$ 612,012.00	\$1, 845,459.19	Banamex 6244268	\$1,130.63	\$ 0	\$ - 1130.63	Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina. Acción de seguimiento: El titular del Instituto en coordinación con el área administrativa deberá efectuar las acciones correspondientes con el fin de asegurar que los saldos presentados en la balanza de comprobación y en general en la información financiera sea verídicos y debidamente conciliados con los estados de cuenta bancarios. Se deberá presentar a este Órgano de Control los estados de cuenta, conciliaciones y auxiliares de las cuentas observadas de los meses enero a diciembre de 2020 y presentar la documentación que justifique el origen de las diferencias observadas entre la balanza y estados de cuenta bancarios y la diferencia en saldo en libros reflejada en balanza de comprobación y conciliación.
Cuenta.	Saldo final- balanza	Saldo final- estado de cuenta bancario.	Diferencia.																							
Banamex 6760149	\$2,457,471.17	\$617,378.23	\$ 1,840,092.94																							
Banamex 6244268	\$1,130.63	\$ 0	\$ -1130.63																							
Cuenta.	Saldo final- balanza.	Saldo en libros- conciliación bancaria.	Diferencia.																							
Banamex 6760149	\$2,457,471.17	\$ 612,012.00	\$1, 845,459.19																							
Banamex 6244268	\$1,130.63	\$ 0	\$ - 1130.63																							
10	De la información financiera al 31 de diciembre de 2020, se observa que no se presenta evidencia documental de la integración del saldo de las cuentas resultado del ejercicio y resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las																								

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20
ITSTLAXCO/TLX/226/20

HOJA 8 DE 10

		cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acción de seguimiento: Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, se deberá realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como las afectaciones realizadas a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que soporta dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control evidencia del análisis.
11	No se presenta evidencia documental de los Presupuestos de Ingresos y Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020 autorizados por la Junta de Gobierno.	El artículo 288 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios señala que el gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y financiero. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA, DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20** **ITSTLAXCO/TLX/226/20** **HOJA 9 DE 10**

		presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo. El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelegables de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable. Acción de seguimiento: De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable las modificaciones presupuestales deberán estar debidamente autorizadas en tiempo y forma por parte de la Junta de Gobierno anexando evidencia ante esta Contraloría.
12	No se presentan el Estados analíticos de Ingresos Presupuestales y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020 que refleje los recursos federales recaudados, así como devengados, ejercidos y pagados al cierre del ejercicio de conformidad al convenio de asignación de recursos financieros celebrado y en caso de que se presenten recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020 se anexe la evidencia de que han sido reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.	Los titulares y encargados de la administración de recursos de los entes públicos son responsables del manejo, control y comprobación de los recursos federales. Los recursos federales deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el cual fueron ejecutados, reintegrando a la Tesorería de la Federación los recursos no aplicados al término de dicho periodo y cancelando las cuentas respectivas, los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros considerando lo siguiente: Los entes públicos a más tardar el 15 de enero de cada año deberán reintegrar a la TESOFE, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, de igual manera, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas podrán pagarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente a más tardar dentro de los 15 días siguientes al plazo referido en el convenio. (art. 126 PET 2020). De conformidad con el artículo 101 del Presupuesto de Egresos del

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TLAXCO.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 18** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0877**

OFICIO DE
CONTESTACIÓN:

ITSTLAXCO/SSA/TLX/009/20.
ITSTLAXCO/TLX/226/20

HOJA 10 DE
10

		Estado para el ejercicio 2020 y el artículo 17 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, las entidades que reciban recursos federales deberán Ejercer los recursos de conformidad a las disposiciones legales y reglas de operación establecidas en los convenios. Para la integración de la información financiera relativa a la transferencia de recursos federales señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se deberá realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas conforme a los momentos contables y clasificaciones de programa y fuentes de financiamiento. Acción de seguimiento: Los Presupuestos de Ingresos y Egresos son soporte para la integración de la información Financiera por lo que se deberá integrarlos y anexar evidencia de que se ha dado cumplimiento a los convenios establecidos y/o en su caso reintegros a la TESOFE.
--	--	---

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Griselda Hernández Pérez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Auditor.